Constituir la Junta de Directores i nombrar sus miembros—2.° Aprobar anualmente los acuerdos de la Junta de Directores—3.° Conceder a estos autorizacion para objetos que no estén facultados.

Artículos adicionales.

Art. 36. Los trabajos del ferro-carril principiarán el dia 1.° de octubre del presente año.

Art. 37. Si para el dia 1.° de octubre próximo no se hubiere completado en acciones la suma de tres millones que falta al capital de la sociedad, los trabajos del ferro-carril continuarán, sin embargo, hasta dejarlo concluido i corriente desde Valparaiso hasta Quillota.

Art. 38. Terminado el camino hasta Quillota la Junta de Directores citará a los accionistas para que deliberen i acuerden los medios de completar el capital de la sociedad. Los accionistas adoptarán las medidas que juzguen mas conducentes, i entre ellas podrán—1.° Abrir nueva suscripcion por la cantidad que falte para completar los presupuestos del camino i sus ramales bajo las bases que los mismos accionistas determinen—2.° Levantar un empréstito dentro o fuera del pais por la suma expresada—3.° Vender acciones a personas que ofrezcan garantir dichas acciones i sus intereses, con fundos rústicos o urbanos que valgan un tercio mas del valor de la accion.

Art. 39. Verificado el camino hasta Quillota quedará de pleno dominio i propiedad de los accionistas; si para continuarlo en adelante se admitiesen nuevos accionistas, estos nuevos accionistas no tendrán participacion alguna en los productos del camino construido desde Valparaiso hasta Quillota, hasta tanto que se construya i concluya

